



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000190-00. UMH .- AMPARO SOTELO AGUILAR Vs. Herd. GUILLERMO LEON RUBIANO.

---

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memorial allegado por la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, enero 14 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 019

Cali, catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2016-00190-00

Agréguese al proceso, memorial presentado por la parte actora mediante el cual solicita requerir los recibos donde se encuentra el valor liquidado de los derechos de registro respecto de los bienes inmuebles identificados con número de matrícula 370-498381 y 370498367, ubicados en esta ciudad y del vehículo automotor de placas FLO 745, adscrito ante la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Florida – Valle, luego, le sean enviados y/o se informe sobre la expedición de los mismos.

De la revisión al expediente, se observa que la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Florida – Valle, allegó respuesta sobre la aplicación de la medida cautelar relacionada con el vehículo de placas FLO 745, y dicha respuesta fue agregada al proceso mediante auto No. 1418 notificado por estados el 23 de agosto de 2021.

En consecuencia, el Despacho considera improcedente lo requerido anteriormente, por cuanto si bien la memorialista informa la omisión de la aplicación de la medida cautelar sobre el vehículo de placas FLO 745, no se aporta prueba de ellos, pero si se avizora respuesta expedida por la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Florida – Valle, al tiempo que observa el Despacho de la revisión en la página del RUNT, la inscripción de la medida cautelar desde el 09 de agosto de 2021.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-000190-00. UMH .- AMPARO SOTELO AGUILAR Vs. Herd. GUILLERMO LEON RUBIANO.

---

Respecto de la medida cautelar relacionada con los bienes inmuebles identificado con matrícula inmobiliaria 370-498381 y 370498367, el Despacho previamente envió a la memorialista mediante correo electrónico copia de los oficios enviados por el Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, al tiempo que envió copia de la respuesta enviada por la entidad el 19 de septiembre de 2021, informando el turno de radicación 2021-71466.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial manifiesta que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en repetidas ocasiones le ha informado que no tiene información respecto del registro de medidas cautelares sobre las matrículas 370-498381 y 370498367, el Juzgado enviará nuevamente los oficios ordenando la inscripción a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, al tiempo que se enviará copia de los mismos a la parte demandante.

Finalmente, el vínculo del expediente será compartido a la apoderada judicial de la demandante, para que el expediente sea revisado y verificado, con el fin de que las solicitudes presentadas al Despacho sean puntuales y oportunas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

### RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR el memorial presentado por la parte actora, para que obre en el expediente.

SEGUNDO: NEGAR lo requerido por la parte actora en cuanto a oficiar a la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio de Florida – Valle, en razón a lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ENVIAR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y a la parte actora, los oficios relacionados con la



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021-000190-00. UMH .- AMPARO SOTELO AGUILAR Vs. Herd. GUILLERMO LEON RUBIANO.

inscripción de la medida cautelar sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 370-498381 y 370498367.

CUARTO: COMPARTIR el vínculo del expediente a la parte actora para que verifique el estado actual del mismo y en adelante presente solicitudes puntuales y oportunas al Despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 003 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 17 de enero de 2022

La Secretaria.- \_\_\_\_\_

**NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA**

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b5eced977460e6ce00b494fd9c168d3bd3df9457f529eea26a0f8d365ea502b**

Documento generado en 13/01/2022 05:50:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>